REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2362

Cali, 19 de noviembre de 2021

Revisado el escrito presentado por la demandante, se tiene que el mismo se remitió a través de la empresa postal Pronto Envíos y dicha notificación se realizó bajo los parámetros de los art. 291 del C.G.P., respecto del litisconsorte YIRO ENRIQUE CAMARGO VARGAS, por lo que deberá proceder con la notificación por aviso en los términos del art. 292 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE**:

INCORPORAR al expediente para que obre y conste la constancia de notificación del litisconsorte YIRO ENRIQUE CAMARGO VARGAS de conformidad con el art. 291 del C.G.P.
NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d16f7a8676bf0292c58d14162006f9d8f36a7236b8c04baac0457bac89e67b**
Documento generado en 19/11/2021 11:25:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica